

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Previo a decidir la liquidación, la parte demandada deberá presentar la actualización a la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la aprobada en el auto del 22 de mayo de 2019, la cual fue elaborada hasta el 31 de octubre 2018. Por lo anterior la actualización de la liquidación del crédito debe ser realizada desde el 1 de noviembre de 2018 a la fecha de presentación de la misma, con la inclusión de las cuotas causadas y los abonos efectuados.

2.- Alléguese el certificado de deuda expedido por el presentante legal de la agrupación, donde los valores de las cuotas de administración sean acordes con los librados en el mandamiento de pago y la liquidación del crédito.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de mayo de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 15.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8764a3c21f30bfde9276fa9db84b597f63903c394f577fa213f3f47dc4ab4c5**

Documento generado en 15/05/2022 04:47:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**